

Acuerdo de Concejo N° 002-014-2019

La Punta, 26 de junio del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de junio de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La solicitud realizada por el Seminario Diocesano Misionero "Redemptoris Mater y Juan Pablo II" (Exp. 2535-2019); el Memorando N° 298-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 427-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 103-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1276-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 200-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1290-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

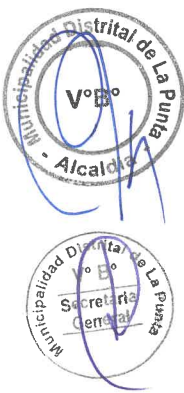
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante solicitud de fecha 11 de junio de 2019 (Exp. 2535-2019), el Seminario Diocesano Misionero "Redemptoris Mater y Juan Pablo II", solicita el Coliseo cerrado Fortunatto Moratta para llevar a cabo la celebración de las Ordenaciones Presbiterales que se desarrollarán el viernes 28 de junio del presente año, asimismo solicitan un estrado, sillas, equipamiento de sonido y equipos de traducción simultánea;

Que, mediante el Memorando N° 298-2019-MDLP/GDH de fecha 19 de junio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100



Soles), a fin de atender la solicitud del Seminario Diocesano Misionero "Redemptoris Mater y Juan Pablo II";

Que, con el Memorando N° 427-2019-MDLP/OPP de fecha 20 de junio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 103-2019-MDLP/GDH de fecha 20 de junio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa a la Gerencia Municipal, que la donación al Seminario Diocesano Misionero "Redemptoris Mater y Juan Pablo II", se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, por lo que recomienda se otorgue la donación para el alquiler de estrado, plataforma y estructura, alquiler de equipo de sonido, sistema de iluminación, sistema de atenuación de sonido portable con personal especializado, alquiler de equipo de interpretación básico para 40 personas (traducción simultánea de castellano a polaco), préstamo de 300 sillas plásticas (220 blancas y 80 guindas);

Que, mediante Proveído N° 1276-2019-MDLP/GM de fecha 21 de junio de 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir informe legal respecto a lo solicitado por el Seminario Diocesano Misionero "Redemptoris Mater y Juan Pablo II";

Que, con el Informe N° 200-2019-MDLP/OAJ de fecha 21 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que:

"(...)en aplicación del Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, tratándose de una solicitud de donación, esta oficina considera que se ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en dicho Reglamento";

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la Donación a favor del Seminario Diocesano Misionero "Redemptoris Mater y Juan Pablo II", que consiste en alquiler de estrado, plataforma y estructura, alquiler de equipo de sonido, sistema de iluminación, sistema de atenuación de sonido portable con personal especializado, alquiler de equipo de interpretación básico para 40 personas (traducción simultánea de castellano a polaco), préstamo de 300 sillas plásticas (220 blancas y 80 guindas), que ascienden a un valor de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles); de conformidad con lo señalado en el Informe N° 103-2019-MDLP/GDH de fecha 20 de junio de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 200-2019-MDLP/OAJ de fecha 21 de junio de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.


Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE